4.1-37-02

AUTO Nº845

FECHA: SANTA MARTA, AGOSTO 14 DE 2012

Que en oficio RSII-SM DDP-0808-05-12 de Mayo 25 de 2010, recibido el 28 del mismo mes y año, el señor MAURO ALVAREZ POMAR, en su condición de Representante Legal Sociedad Ruta del Sol II S. A., identificada con el Nit. No. 900.118.838-8, solicita permiso de Concesión de Aguas Superficiales sobre el Caño Clarín por un volumen de 0.09 lps, para la Operación del Nuevo Peaje ubicado en el Corregimiento de Palermo, Municipio de Sitio Nuevo. Anexa a esta solicitud el Formulario Único Nacional de Concesión de Aguas Superficiales, Formulario de Liquidación por Concepto de Evaluación, Certificado de Existencia y Representación Legal de la Sociedad Ruta del Sol II, Certificado de Tradición y Libertad, Documento Captación de Aguas Caño Clarín.

Que luego de realizar la liquidación correspondiente y notificarle al peticionario el valor por medio de oficio administrativo, en oficio RSII-SM DDP-0951-06-12 de Junio 26 de 2012, recibido el 27 del mismo mes y año, el señor MAURO ALVAREZ POMAR, en su condición de Representante Legal de RUTA DEL SOL II S. A., aporta el Comprobante de Pago por concepto de evaluación.

Que en Auto No. 697 de Junio 27 de 2012 se admite la solicitud, se fija fecha de inspección ocular para el día 26 de Julio de 2012 y se remite a la Subdirección de Ordenamiento y Desarrollo del Patrimonio Ambiental para que funcionario competente revise, realice inspección y emita concepto.

Que al momento de hacerse presente el peticionario a surtir notificación personal del Auto en mención, la fecha de visita se encontraba vencida, por cuanto es necesario fijar nueva fecha para la practica de la diligencia.

Que el artículo 54 del Decreto 1541 de 1978 señala *"Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requiere concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud al Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente..."*

Que se dará aplicación a los artículos 57, 58 y concordantes del Decreto 1541 de 1978, para establecer la viabilidad de la concesión y la disponibilidad del caudal solicitado.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 60 del Decreto 1541 de 1978, toda persona que tenga derecho o interés legítimo puede oponerse a que se otorgue la concesión lo cual podrá hacerse valer antes de la visita ocular o durante esta diligencia, exponiendo las razones en las cuales se fundamenta.

Por lo anterior, la Secretaria General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

DISPONE:

PRIMERO: Admitir la petición del señor MAURO ALVAREZ POMAR, en su condición de Representante Legal de la Sociedad Ruta del Sol II S. A., identificada con el Nit. No. 900.118.838-8, de CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES, para la operación del Peaje nuevo ubicado en el Corregimiento de Palermo, Municipio de Sitio Nuevo, por un volumen de 0.09 lps, sin que la admisión implique autorización alguna.

SEGUNDO: Ordenase la evaluación de la petición para lo cual deberá efectuarse una visita de inspección al área de interés **el día Diecinueve (19) de Septiembre de Dos Mil Doce (2012) a las nueve de la Mañana (9:00 a.m.)** por parte

del Ecosistema Sierra Nevada de Santa Marta con el fin que el funcionario designado evalúe y rinda concepto de viabilidad de la petición.

TERCERO: El usuario proveerá lo necesario para el desplazamiento del funcionario al lugar de inspección ocular.

CUARTO: Ordenase la publicación de un aviso por parte del peticionario, con la parte dispositiva del presente acto administrativo, por un término de diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha de la práctica de la visita de inspección de que trata el artículo anterior, la cual deberá hacerse en la siguiente forma:

1. Un aviso deberá fijarse en un lugar visible al público de la Alcaldía del Municipio de Sitio Nuevo, y/o en la inspección de policía del Corregimiento de Palermo y en la cartelera de CORPAMAG, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 57 del Decreto 1541 de 1978;
2. Un aviso en un diario de amplia circulación regional por una sola vez en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1541 de 1978.
3. Radiar en una emisora de amplia escucha en el Municipio de Sitio Nuevo.

QUINTO: Radíquese la petición bajo el número de expediente 4028.

SEXTO: Notifíquese el presente acto administrativo al señor MAURO ALVAREZ POMAR, en su condición de Representante Legal de RUTA DEL SOL II S. A. y/o a quien haga sus veces al momento del tramite administrativo.

SEPTIMO: En cumplimiento del artículo 24 y siguientes del Decreto ley 262 de 2000 se remitirá copia del presente acto administrativo al señor PROCURADOR 13 JUDICIAL II AGRARIO AMBIENTAL DEL MAGDALENA para su conocimiento y fines pertinentes.

OCTAVO: Publíquese la parte dispositiva del presente proveído en la página Web de la Corporación, de conformidad al Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

NOVENO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

LILIANA TAMARA URZOLA
Secretaria General

Elaboro Sara D.
Revisa Semiramis S.
Expediente 4028

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta a los 06 SEP 2012 (__) dias del mes de _____ del año dos mil doce (2012) se notifica personalmente al señor(a) MAURO ALVAREZ DOMAR - quien exhibió la C.C. No. 72.149.556 expedida en 72.149.556 en su condición de Rep. Legal, el contenido del Auto No. 845 de Agosto 14 de 2012. En el acto se hace entrega de una copia del acto administrativo notificado.

EL NOTIFICADOR

C. C. 12.552.456

EL NOTIFICADO

C.C 72.149.556